

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito el día 3 de mayo de 2018, solicitando copias auténticas. Provea de conformidad.

Sincelejo, 21 de mayo de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00121-00**

**Demandante: ROSA MARIA SUAREZ MENDOZA**

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE – DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia escrito de fecha 3 de mayo de 2018, suscrito por la doctora DINA ROSA LOPEZ SANCHEZ, quien actúa como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, y solicita a sus costas copia auténtica de los siguientes documentos:

- Copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria y que preste mérito ejecutivo.
- Expedición de la segunda copia auténtica con constancia de ejecutoria de la sentencia de primera y segunda instancia.
- Liquidación de costas y agencias en derecho.
- Devolución de remanentes del proceso en mención.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

**“Artículo 114: Copias auténticas judiciales.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

En cuanto a la devolución del remanente solicitado en el presente proceso, se ordenará a la secretaria de esta Unidad Judicial, para que verifique si existen gastos dentro del mismo, para proceder a la devolución del remanente en caso de que los hubiere. Para lo anterior autoriza a la señorita PAULA ANDREA BADEL, identificada con C.C. No. 1.102.867.230, para que reclame las copias solicitadas y los remanentes.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

SEGUNDO: Por Secretaría hágase la devolución del remanente de los gastos procesales pertenecientes a este proceso, en caso de que los hubiere. Hágase entrega de las copia solicitadas y del remanente de los gastos procesales en caso de que los hubiere, a la señorita PAULA ANDREA BADEL, identificada con C.C. No. 1.102.867.230, quien está autorizada para tal fin.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

*Ajva.*

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
Por anotación en ESTADO No. 067 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 27 MAYO 2018  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)  
  
SECRETARIO (A)